

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, 35 FRACCIONES XIX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 121 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que uno de los objetivos de los Gobiernos de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que la política de Desarrollo Social instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se fundamenta entre otros, en la promoción del humanismo mexicano que inició el Gobierno de la Cuarta Transformación, con un enfoque en el progreso, con justicia social, pluralidad, inclusión, austeridad y ante todo, honestidad.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo: fijar y ejecutar las políticas y estrategias en materia de educación, deporte, ciencia y tecnología, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria", fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2024, de 300 mil alumnos de sexto de primaria en el Estado de México que participaron en el Concurso, se otorgaron 85 estímulos económicos para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y se refrendaron 517 becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de eficientar el mecanismo que permita operar el programa y el presupuesto de los programas de becas a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio fiscal 2025.

Que mediante acuerdo CSyAB-006-03ORD-2024, determinado en la Tercera Sesión Extraordinaria del 13 de septiembre de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, las Reglas de Operación del Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.

Que mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el Dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
“BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de las y los alumnos que cursan el sexto año de primaria, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

**2. Derechos que atiende**

Educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca:** Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) **Comité:** Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- c) **Convocatoria:** Al documento oficial emitido por la SEP el cual contendrá las bases y requisitos de participación del Concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- d) **Instancia Ejecutora:** A la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.
- e) **Instancia Normativa:** Al Comité.
- f) **Instancia Responsable:** A la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- g) **Instituciones Educativas:** A los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.
- h) **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de México.
- i) **Medio de Entrega:** Al mecanismo mediante el cual se entregará el apoyo a los beneficiarios, el cual será determinado por la Instancia Normativa.
- j) **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la relación oficial de personas atendidas por el Programa.
- k) **Personas Beneficiarias:** A las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca.

- l) **Programa:** Al Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- m) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa “Beca Bienestar EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil”.
- n) **SECTI:** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- o) **SEP:** A la Secretaría de Educación Pública.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 General

Reconocer la participación de las y los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta que concluya el Programa y reconocer la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

##### 4.2 Específicos

- Otorgar becas a las y los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

#### 5. Universo de Atención

##### 5.1 Población Universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE.

##### 5.2 Población Potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México; así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE.

##### 5.3 Población Objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en escuelas públicas o privadas del Estado de México, así como a las y los alumnos de los cursos comunitarios del CONAFE y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

#### 6. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

#### 7. Apoyo

##### 7.1 Tipo de Apoyo

Un estímulo económico por única ocasión a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025.

Una beca anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0, durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa.

##### 7.2 Monto del Apoyo

Los apoyos serán gratuitos, de origen estatal y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no generarán costo adicional a las personas beneficiarias.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025, en una sola exhibición; o

- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de emisiones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

## **8. Mecanismos de Enrolamiento**

### **8.1 Personas Beneficiarias**

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

#### **8.1.1 Permanencia**

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico para permanecer en el Programa, así como cumplir con la entrega de documentación en tiempo y forma.

#### **8.1.2 Requisitos y Criterios de Selección**

##### **8.1.2.1 Criterios de Selección**

- a) Las y los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025, que estudien en el Estado de México.
- b) Las y los estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

##### **8.1.2.2 Requisitos**

Documentos:

- a) Solicitud del estímulo económico de la o el alumno a la C. Gobernadora;
- b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
- c) 4 fotografías tamaño infantil;
- d) Certificado de primaria, en su caso;
- e) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
- f) Identificación oficial vigente con fotografía (INE de la madre, padre o la persona tutora, en su caso);
- g) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso, firmado y sellado;
- h) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones firmado y sellado, y
- i) Los Formatos que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.3 Registro**

El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la Convocatoria.

#### **8.1.4 Formatos**

Los que determine la Instancia Normativa, con base en la información que, en su caso, remita la Instancia Ejecutora.

#### **8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias**

- a) Recibir la beca otorgada;
- b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación;

- d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requieran realizar;
- e) Reserva y privacidad de la información personal;
- f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado, y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

- a) Observar buena conducta y mantener comunicación constante con la Instancia Ejecutora;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
- c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- e) Presentar un comprobante de calificaciones al finalizar cada ciclo escolar, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0 y una constancia de inscripción al grado inmediato superior debidamente firmada y sellada;
- f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones, e
- g) Informar de cualquier cambio de teléfono o correo electrónico.

#### **8.1.8 Causas de Infracciones**

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;
- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas;
- e) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente, y
- f) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

#### **8.1.9 Sanciones a la Persona Beneficiaria**

##### **8.1.9.1 Cancelación y/o Terminación de la Beca**

- a) A las y los galardonados de emisiones anteriores que no obtengan un promedio mínimo de 9.0 en una escala de 0 a 10.0;
- b) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- c) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte de la persona beneficiaria;
- e) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio;
- f) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
- g) Suspensión de estudios en forma definitiva o cambio de carrera, y
- h) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas de Operación implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad**

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

#### **8.2 Graduación de la Persona Beneficiaria**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

### **9. Instancias Participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Responsable**

La Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

#### **9.3 Instancia Ejecutora**

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia encargada de operar el Programa.

### **9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas**

#### **9.4.1 Integración**

El Comité de Selección y Asignación de Becas, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
  1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
  2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
  3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
  4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
  5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
  6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
  7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
  8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
  9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

A invitación del Presidente:

11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
12. Una persona representante de algún colegio de profesionales de la entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

#### **9.4.2 Sesiones**

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a sesiones del Comité, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la Convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario o sus Suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por las personas participantes en la sesión del Comité y deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

#### **9.4.3 Atribuciones del Comité**

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- e) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- i) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

#### **10. Mecánica Operativa**

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2025.
  - La SEP emite la Convocatoria oficial, la cual contendrá las bases y requisitos de participación y la enviará a la Instancia Responsable.
  - La Instancia Responsable, a través de la Instancia Ejecutora, difundirá la Convocatoria con los Subsistemas Educativos para la realización de las diferentes etapas del certamen contempladas en la Convocatoria, previa autorización del Comité de Selección y Asignación de Becas.
  - La SEP informará a la Instancia Responsable el número total de ganadores y por modalidad.
  - La Instancia Ejecutora con base en los resultados de las diferentes etapas del certamen, integrará el padrón de personas beneficiarias.
  - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica.
  - La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.
  - La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.
  - Las personas beneficiarias deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones firmada y sellada por la Instancia Educativa que conservan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora anexando una constancia de inscripción al ciclo escolar inmediato superior, firmada y sellada.
  - La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio

signado por el Subsecretario de Educación Básica.

- La Instancia Normativa determinará el medio de entrega del apoyo.
- La Instancia Ejecutora se contactará con las personas beneficiarias para informar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

#### **11. Transversalidad**

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

#### **12. Mecanismos de participación social**

Se invitará a un representante de algún Colegio de Profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

#### **13. Difusión**

##### **13.1 Medios de Difusión**

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://seduc.edomex.gob.mx/becas>

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la Entidad.

#### **14. Transparencia**

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

#### **16. Evaluación**

##### **16.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), la cual se solicitará al área encargada de la evaluación de los programas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que permita mejorar el Programa.

##### **16.2 Informe de Resultados**

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité, sobre la ejecución del Programa posterior al cierre del ciclo escolar que opera.

#### **17. Auditoría, Control y Vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **18. Quejas y Denuncias**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:



**a) De manera escrita:**

En las oficinas del Departamento de Becas de la SECTI, ubicadas en calle Eduardo González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

**b) Vía telefónica:**

En el Departamento de Becas al 722 213 90 63, 722 214 55 88, 722 213 91 76, 722 213 88 94 y 722 214 66 81, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

**c) Vía Sistema de Atención Mexiquense:**

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

Líneas directas:

(722) 275 76 90, 275 67 96 y 275 76 00 extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

**d) De forma presencial:**

En las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 213 31 17 y 722 214 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de 2025.

**MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**